



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Yesenia Miladid Jara Ávila a doña Norma del Carmen Contreras Godoy.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000916

VALDIVIA,

16 AGO. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N° 788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta N° 6311 (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020140140001684, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N° 16.464.147-3, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 88 de fecha 03 de Febrero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican.
- e) La Resolución Exenta N° 188, de fecha 10 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Yesenia Miladid Jara Ávila, C.I. N° 16.464.147-3, comuna de Valdivia.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 22 de marzo de 2017, celebrado entre doña Norma del Carmen Contreras Godoy, por sí y en representación de doña Coral Johanna Gutiérrez Contreras y de don Luciano Andrés Gutiérrez Contreras como parte vendedora, y doña Yesenia Miladid Jara Ávila, como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N° 1392-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 681,7 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 404 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 16,57 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F correspondientes al subsidio de localización, d) 10,50 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F provenientes del subsidio por superficie adicional, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La rectificación de compraventa y prohibición, de fecha 20 de Junio del año 2017, suscrita ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, celebrada entre doña Norma del Carmen Contreras Godoy y otros a Yesenia Miladid Jara Ávila, agregada bajo el repertorio 2869-2017, la cual rectifica la cláusula tercera de la

escritura de compraventa señalada en el considerando e) precedente, en el sentido de señalar que el precio del contrato de compraventa corresponde a seiscientos ochenta y una coma cero siete Unidades de Fomento y no a seiscientos ochenta y una coma siete Unidades de Fomento como erróneamente se consignó.

- h) El mandato especial, de fecha 13 de Septiembre de 2016, suscrito ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, agregado bajo el repertorio N° 4591-2016, celebrado entre doña Carol Johanna Gutiérrez Contreras y Otro y Norma del Carmen Contreras Godoy, mediante el cual comparece doña Coral Johanna Gutiérrez Contreras, RUT: 15.264.874-k y don Luciano Andrés Gutiérrez Contreras RUT: 17.067.410-3, quienes confieren poder especial a su madre doña Norma del Carmen Contreras Godoy RUT: 9.149.306-3, para que en su nombre y representación pueda cobrar y percibir el precio de venta y convenir sus condiciones de pago.
- i) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Yesenia Miladid Jara Avila, rolante a fojas 1101 vta. Número 1121, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017 de la propiedad ubicada en calle Santa Ángela N° 3780 y que corresponde al lote 13, manzana G, del plano de loteo de la Población San Pedro, de la comuna de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 555 vta. N° 584 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- j) El certificado de recepción definitiva N° 798/2, de fecha 6 de noviembre de 1992, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorga la recepción municipal definitiva a las doscientas treinta viviendas progresivas (futuras viviendas sociales) en Avda. Gral René Schneider sin número y el Certificado de regularización ampliación de vivienda social existente con una superficie de 72,45 m2. Ubicada en primer y segundo piso de Pasaje Santa Ángela - Pob. San Pedro N° 3780 de Valdivia.
- k) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUÉBESE**, el pago de **664,50 Unidades de Fomento** (seiscientos sesenta y cuatro coma cincuenta Unidades de Fomento), a favor de doña Norma del Carmen Contreras Godoy, cédula de identidad N° 9.149.306-3, por si y en representación de sus hijos Coral Johanna Gutiérrez Contreras, RUT: 15.264.874-k y don Luciano Andrés Gutiérrez Contreras RUT: 17.067.410-3, de acuerdo a mandato otorgado señalado en considerando g), correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cédula de identidad N° 16.464.147-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 404 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 10,50 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 50 Unidades de Fomento por subsidio por superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/K/00000000/CP/IMP/II/11
Int. 90 del 25/07/2017
TRANSCRIBIR A:

- 
1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art. 71g